



REGLAMENTO DE BECAS Año 2025

I. DEFINICION

1. La Escuela Particular N°530 THE LITTLE SCHOOL de Conchalí, es un Colegio particular subvencionado de financiamiento compartido, según dispuesto en el artículo N° 24 del D.F.L. al Decreto N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación. El presente Reglamento implementa la normativa contenida en la ley N° 19.532 de 1997 y en su reglamento, en lo referido al sistema de exención de pago de escolaridad o sistema de becas.
2. Nuestro Establecimiento, apoyando la reforma que favorece la integración social en la educación chilena, respetando y considerando la modificación realizada en el artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de educación con fecha 03 de octubre de 2005, para el proceso de postulación, el acoger a un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

De acuerdo con la ley, para determinar la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad de la alumna que postule a beca por encontrarse dentro del 15% de vulnerabilidad, los cálculos se realizarán considerando el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres y apoderados y el entorno del establecimiento.

Este beneficio está dirigido a familias que están viviendo en condiciones de pobreza y para acceder al mismo el grupo familiar deberá entregar la documentación que permitirá evaluar según lo establecido en este reglamento si el postulante reúne las condiciones para obtener este beneficio.

El Establecimiento se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas de las postulantes, en el Sistema de Consulta de Alumnos Vulnerables que lleva para estos efectos la JUNAEB.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas precedentemente. Los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para efectos de la ley y de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus alumnos utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables.

La obligación que impone la ley y el presente reglamento se aplica gradualmente hasta completar todos los niveles de enseñanza o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable en conformidad con las normas precedentes.

Las familias que no estén dentro de este rango de vulnerabilidad, podrán postular al beneficio de exención de beca por tramo, según lo establecido en el siguiente reglamento.

3. La cuota o escolaridad mensual general del Colegio es la que fija la el Mineduc de acuerdo a la Ley de Inclusión y será informada en el mes de enero de 2026.
4. La Beca de Escolaridad es un beneficio por el cual la Entidad Sostenedora y la Dirección del colegio otorga la exención total o parcial del pago de los valores por escolaridad que mensualmente (marzo a diciembre) los Padres y Apoderados se comprometen efectuar. Este beneficio se da a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de cobros mensuales, las bases generales para dicho sistema de exención están contenidas en los artículos siguientes de este reglamento.
5. Podrán optar a beca todos los alumnos La Escuela Particular N°530 THE LITTLE SCHOOL
6. A lo menos dos de las terceras partes de las exenciones exigidas por la ley se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar debidamente acreditadas. El otro tercio de libre disposición será otorgado por la Dirección a los alumnos que sean hijos de profesores o personal administrativo y auxiliares del Establecimiento o a los alumnos que la entidad sostenedora estime conveniente.
7. La beca o monto de exención será de acuerdo con la necesidad socioeconómica del alumno y su grupo familiar y corresponderá a una exención de un porcentaje de la cuota o escolaridad mensual general.

II. Postulación

1. Para optar al beneficio de beca el apoderado deberá llenar una **Ficha de solicitud de Beca** y entregarla en la Oficina de Administración entre el 1 y el 31 de Octubre del año en curso.
2. Para hacer efectiva la postulación deberán adjuntarse los antecedentes especificados en ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TENER PARA POSTULAR A LA BECA 2025.

III. Asignación de Becas

Para otorgar las becas, la Corporación Educacional The Little School efectuará el correspondiente estudio social otorgando puntajes a las siguientes variables: Porcentaje de Registro Social de Hogares, situación laboral, ingreso familiar per cápita, vivienda y situaciones especiales de tipo socioeconómico y familiar. Se asignará las becas de acuerdo al puntaje decreciente obtenido en la calificación de las variables anteriores. En caso de igualdad de puntaje se procederá a determinar al beneficiario ponderando antecedentes complementarios que a juicio de la Dirección permitan discriminar objetivamente.

1. La comunicación respecto de los beneficios otorgados será por escrito a cada solicitante antes del proceso de matrícula.
2. Los padres y apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca. El plazo para presentar la apelación será de 15 días a contar de la comunicación del resultado. La apelación deberá ser dirigida por escrito a la Dirección, aportando nuevos documentos que el apoderado estime convenientes u necesarios para su apelación. Una vez recepcionada, se reunirá nuevamente la comisión evaluadora la cual tendrá 15 días para comunicar el resultado a la apelación.
3. El beneficio se pierde por retiro o cambio de colegio, por renuncia voluntaria escrita debido a un cambio en la situación que originó la beca o al comprobarse que se han entregado datos falsos o adulterados o se ha omitido información importante para conseguir la beca.

IV. Disposiciones finales.

4. En el momento de la matrícula, al firmar el compromiso de pago para el año siguiente, quedará formalizada la reducción de escolaridad que se haya asignado a cada uno de los beneficios del sistema.
5. **La beca tendrá una duración de un año** y podrá repostularse a ella en los plazos estipulados para el proceso, presentando los antecedentes debidamente actualizados.
6. El presente reglamento comienza a regir el mes octubre de 2025 y puede ser revisado, actualizado y complementado cada año. En el mes de octubre se dará a conocer en la versión que rija para las postulaciones del año siguiente.

MARIA ALEJANDRA VALDES HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION EDUCACIONAL THE LITTLE SCHOOL